

BASES REGULADORAS DE LA BECA GIRONA PREMIO EUROPA PARA PROYECTOS E INICIATIVAS DE INTERÉS SOCIAL, EDUCATIVO Y SOLIDARIO QUE REFUERZEN LOS LAZOS Y EL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA EUROPEA

Antecedentes

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa- organización internacional de la que actualmente forman parte 47 estados creada el año 1949 con el objetivo de alcanzar una mayor unidad entre los pueblos de Europa, mantener la paz y preservar los ideales y principios comunes de la defensa de los derechos humanos, el fomento de los valores democráticos y la promoción del estado de derecho- instituyó el año 1955 el 'Premio de Europa' – que hasta el año 2017 lo han obtenido 77 ciudades de todo el continente europeo- para alentar y reconocer los municipios particularmente activos en la promoción del ideal europeo, que conmemoran el Día de Europa, que tienen relaciones regulares de hermanamiento con otras ciudades europeas y que organizan actividades de intercambio y de solidaridad. La ciudad de Girona recibió el año 2016 la distinción del Premio de Europa como reconocimiento a las múltiples iniciativas que muestran su compromiso en contribuir a la construcción europea: ciudad educativa y solidaria, activa en iniciativas de cooperación con las ciudades hermanadas y en proyectos de la cooperación territorial europea y de cooperación solidaria, en proyectos que sensibilizan la población local en las causas de las desigualdades económicas y que promueven la tolerancia, el diálogo, los valores de la cultura de la paz y el respeto a los derechos humanos. El Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de mantener y de evolucionar en los valores y los compromisos que, gracias al trabajo colectivo de toda la ciudadanía, las entidades y las instituciones, han hecho a la ciudad de Girona merecedora de la distinción del Premio de Europa de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, haciendo mención especial y particular en la formación de los jóvenes, para la construcción europea y para el fortalecimiento de la democracia local como base para afrontar los retos de futuro en el logro de los ideales de tolerancia, respeto, democracia y paz.

1. Objetivo

El objetivo de esta beca es promover la participación de los jóvenes de la ciudad en los valores, los compromisos y los retos que sustentan la distinción del Premio de Europa otorgada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa a la ciudad de Girona, incentivando el desarrollo de proyectos e iniciativas de interés social, educativo y solidario que refuercen los lazos y el sentimiento de pertenencia europea con la voluntad de:

- a. Fomentar el conocimiento de la realidad europea entre la juventud gerundense.
- b. Fomentar la formación de los jóvenes en el fortalecimiento de la democracia local como base para afrontar los retos de futuro en el logro de los ideales de igualdad, tolerancia, respeto y paz, así como promover el pensamiento crítico.
- c. Promover el compromiso de los jóvenes gerundenses con Europa.
- d. Incentivar la producción de materiales educativos orientados al conocimiento de Europa.
- e. Trabajar los valores de las libertades democráticas, defensa de los derechos humanos y cultura de la paz.
- f. Motivar el trabajo en equipo.

La convocatoria estará abierta a todas las temáticas que tengan estos objetivos y podrá

establecer las prioridades específicas que se consideren apropiadas.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

La beca objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, libremente revocable y reducible en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en estas bases generales. La beca otorgada tendrá un carácter finalista, no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrá alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de la beca es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos y se regirá por la normativa especificada en la base número 24 de este documento.

La beca será concedida de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen estas bases y la correspondiente convocatoria.

3. Gastos subvencionables

Los proyectos que se presenten han de responder al objeto de la beca regulada en estas bases.

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan al objeto de la beca regulada en estas bases y, además, se ejecuten en el período que se determine en la respectiva convocatoria.

4. Destinatarios

Los destinatarios de esta beca son los centros educativos de la ciudad de Girona que impartan la educación secundaria obligatoria (ESO).

5. Requisitos mínimos de los destinatarios

- a) Los solicitantes tienen que haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, excepto que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado.
- b) Los solicitantes han de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- c) Los solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

6. Compromisos de los beneficiarios de la beca.

Los beneficiarios de la Beca Girona Premio de Europa se comprometen:

- A realizar y finalizar el proyecto en el curso y fecha que establezca la respectiva convocatoria.
- A incluir como parte del proyecto un viaje a Estrasburgo para conocer el Consejo de Europa y sus diferentes órganos, así como las otras instituciones europeas en Estrasburgo.
- A presentar la experiencia del proyecto en un acto público que organice el Ayuntamiento de Girona, si es el caso y de común acuerdo.

7. Cuantía de la beca y criterios de valoración

El importe de la beca lo determinará la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cada momento. Este importe no podrá ultrapasar el coste de lo subvencionado.

El importe de la beca se destinará a contribuir a los gastos de un viaje a Estrasburgo del alumnado y el profesorado tutor implicados en el proyecto para conocer el Consejo de Europa y sus diferentes órganos y las otras instituciones europeas en Estrasburgo.

Para la adjudicación de la Beca, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Que los centros educativos presentados cumplan los requisitos para ser beneficiarios.
- El ajuste del proyecto a los objetivos de la convocatoria.
- La metodología que se utilizará en el proyecto, la transversalidad de las acciones que se incluyen; la claridad de la propuesta relativa al desplazamiento a Estrasburgo.
- El componente social, educativo y solidario del proyecto presentado.
- Inclusión de la diversidad, incluida la perspectiva de igualdad de género, en el proyecto. En el caso que el viaje no lo realicen los grupos clase completos se valorará el criterio de selección del alumnado que realizará el viaje.

8. Inicio del procedimiento: convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de anuncios y de la web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

9. Solicitudes y términos de presentación

Para formalizar la solicitud de la Beca deberá presentar:

- Solicitud de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica del website del Ayuntamiento de Girona. La convocatoria detallará el enlace.
- Certificado del acuerdo del Consejo Escolar de Centro (CEC) de aprobación de la participación a la convocatoria.
- Documento que contenga como mínimo los siguientes apartados:
 - a. **Datos del centro educativo:**
 - Nombre del centro
 - NIF
 - Nombre y apellidos de la persona responsable
 - Dirección
 - Teléfono
 - Dirección de correo electrónico
 - Datos del profesorado responsable del proyecto: nombres y apellidos, teléfono y dirección electrónica de contacto.
 - b. **Descripción detallada del proyecto por el cual se solicita la beca, en la que se indicará preceptivamente:**
 1. Nombre del proyecto.
 2. Justificación del proyecto.
 3. Contenido del proyecto:
 - ✓ Breve descripción del proyecto.
 - ✓ Objetivos del proyecto.
 - ✓ Metodología que se seguirá.
 - ✓ Participantes en el proyecto y sus funciones.
 - ✓ Propuesta de desarrollo y temporalidad, incluida una descripción concreta del viaje a realizar a Estrasburgo.
 - ✓ Inclusión de la diversidad, incluida la perspectiva de igualdad de género, en el proyecto. En el caso que el viaje no lo realicen los grupos clase completos, indicación del sistema de selección del alumnado participante.
 - ✓ Integración del proyecto en el centro, en el currículum y en su PEC: especificar en qué aspectos.
 - ✓ Presupuesto de ingresos y de gastos previsto, especificando, si es el caso, las ayudas por parte de otros agentes que pueden colaborar en el proyecto (AMPA, Departamento de Educación, entidades, asociaciones, premios u otros).
 - ✓ Evaluación y seguimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la enmienda de defectos que se deberá hacer en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente.

10. Instrucción del expediente

La concejalía de Educación efectuará instrucción del procedimiento para el otorgamiento de esta beca.

11. Valoración

Las solicitudes recibidas serán valoradas, de acuerdo con los criterios propuestos en la base 7ª, por un jurado.

Para la composición del jurado se tendrá en cuenta la perspectiva de igualdad de género.

La composición del jurado será la siguiente:

- 2 representantes del Ayuntamiento de Girona
- 1 representantes del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya
- 1 representante del Consejo Municipal de Educación
- 1 persona de reconocido prestigio

El jurado podrá pedir el asesoramiento en temas puntuales y específicos a personas relacionadas con otros ámbitos.

La beca se adjudicará a un solo proyecto.

Es potestad del jurado declarar la beca desierta si no se presentan solicitudes o si ninguna de ellas se ajusta suficientemente a los objetivos, requisitos y criterios de las bases y convocatoria.

12. Resolución de las solicitudes y notificación

En caso que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta de resolución, el jurado podrá pedir información adicional, concretar entrevistas con los solicitantes o recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, corresponde a la Alcaldía y órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de este órgano que resolverá la convocatoria y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de la beca

Una vez comunicada la concesión de la beca, se necesitará la aceptación expresa por parte de cada interesado de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica del website del Ayuntamiento de Girona. La convocatoria detallará el enlace.

El centro beneficiario de la beca dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la beca.

14. Seguimiento

El Ayuntamiento de Girona, por medio del Gabinete de Estudios Sociales y Europeos y el Servicio Municipal de Educación, se responsabilizará de hacer un seguimiento del proyecto becado.

15. Justificación. Entrega del trabajo

La Beca se debe justificar documentalmente de acuerdo con el modelo de justificación de subvenciones disponible en la sede electrónica del website del Ayuntamiento de Girona. La convocatoria detallará el enlace.

Los gastos justificados deben ser realizados con posterioridad a la concesión de la beca.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso, la inhabilitación para percibir otras ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se debería haber rendido la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

La justificación de la Beca Girona Premio de Europa se presentará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona e incluirá lo siguiente:

- ✓ La justificación económica, de acuerdo con el modelo, específicamente el origen de los ingresos y la destinación de los gastos presentados. Será necesaria la justificación de la totalidad de los gastos del proyecto.
- ✓ Una memoria que incluya el desarrollo del proyecto, que deberá estar finalizado en la fecha que concrete la convocatoria. Los datos estadísticos que se incluyan en la memoria tendrán en cuenta la perspectiva de género.
- ✓ La evaluación correspondiente.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona procederá al último pago. En el caso que no se ajuste el proyecto becado se podrá reducir la cuantía de la ayuda.

En el caso que no se presente el trabajo se deberán devolver las cuantías avanzadas.

El plazo de justificación del proyecto becado lo determinará la correspondiente convocatoria.

16. Pago

La cantidad concedida por el Ayuntamiento de Girona se hará efectiva en dos plazos: el 80% en el momento de la aceptación de la beca y el 20% en el momento que se entregue la memoria con los pagos correspondientes justificados.

17. Invalidez, revocación y reintegro de la beca

La invalidez, revocación y reintegro de la beca se ajustará a lo que disponen los artículos del título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona y a lo que dispone la Ley General de Subvenciones (LGS). La convocatoria podrá establecer causas particulares de reintegro de la beca si se considera oportuno.

18. Compatibilidad de la beca

La beca objeto de estas bases es compatible con cualquier otro tipo de ayuda. En ningún caso, pero, la suma de las ayudas será superior al coste del proyecto.

19. Subcontratación

Se permite que los beneficiarios subcontraten actuaciones objeto de beca, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo del titular de la beca.

20. Modificación y nulidad

Una vez otorgada la beca, no se aceptará ningún cambio de destinación.

21. Verificación y control

La presentación del trabajo cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria se entenderá como documento suficiente para acreditar el destino de la beca concedida. No obstante esto, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de financiación.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

23. Recursos

La convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por las personas interesadas, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo delante de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que se puede interponer en el plazo de un mes desde la fecha de notificación o publicación del acto, delante de la alcaldía del Ayuntamiento de Girona, sin perjuicio que se puedan interponer otros recursos que se crean convenientes.

Las notificaciones de la resolución de la convocatoria incluirán el pie de recurso siguiente: Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, pueden interponer un recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente pueden interponer previamente un recurso de reposición delante de Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio que, si lo consideran conveniente, interpongan otros recursos que crean más oportunos

Los actos de trámite del jurado no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio que se puedan interponer reclamaciones cuando se trate de enmendar posibles errores materiales, de tecleo, aritméticos o errores observables a simple vista. Estos errores también podrán ser corregidos de oficio por el responsable de la instrucción del procedimiento.

24. Régimen jurídico

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los que dependan y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas. .

25. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación

26. Disposición adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3b) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.